



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220040700. Villavicencio, primero (01) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** que por intermedio de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo presento la señora ANGELA BIVIANA GOMEZ GARCIA en representación de su hija menor de edad LAURA ISABELLA MARTÍNEZ GÓMEZ en contra del señor JHON ALEXANDER MARTINEZ RINCÓN, se advierten las siguientes falencias:

1.- Aclárese o suprimase el hecho número 6, como quiera que se hace mención de una persona y entidad de derecho público que no tienen que ver en nada con el presente asunto.

2.- La solicitud de amparo de pobreza no cumple los requisitos establecidos en el artículo 152 del CGP, por lo tanto, se deberá de reformular dicha petición.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Téngase a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR adscrita a la Defensoría del Pueblo como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 132 del 016 DICIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria